

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, A FUNCIONARIOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 11 / 2024

San Miguel, 22 de enero de 2024.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

2. El Memorandum N° 02, de fecha 12 de enero de 2024, emitida por la Directora de Administración y Finanzas, doña Catalina Alondra Alfaro Herrera, dirigida a la Suscrita, ambas de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual solicita autorizar la subrogancia de la Directora de Administración y Finanzas, doña Catalina Alondra Alfaro Herrera, cédula de identidad N° 16.945.184-2, en designación en dicho cargo en caso de ausencia o impedimento para ejercer dicha función a los funcionarios que se indican según el siguiente orden de prelación:


- a. Don **VICTOR HUGO PAREDES VILLALOBOS**, cedula de identidad N°10.806.825-6, Jefe del Departamento de Personal y Remuneraciones.
- b. Don **FELIPE PATRICIO JAMETT LILLO**, cédula de identidad N° 17.600.218-2, Jefe del Departamento de Compras Públicas.

3. Que, lo anterior, tiene por objeto resguardar los principios de **Servicialidad de la Administración y de la continuidad y regularidad de la función pública**, consagrados en el DFL 1-19653 "Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado",



específicamente en su **Artículo 3º, inciso primero** “La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal”; y **el Artículo 5º** “Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones”, respectivamente.

4. Que, conforme lo dispuesto en el Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880 y la Ley N° 18.575



5. Que, con fecha **29 de noviembre de 2021**, mediante **Dictamen N° E160316**, la Contraloría General de la República, dictaminó que las corporaciones municipales constituyen un medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, motivo por el que corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras disposiciones legales, a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en consideración a que, “las corporaciones municipales son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos”

6. Que, , por su parte, el Ente Contralor en su **Dictamen N° E316441** de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “la dictación de una resolución corresponde a quien esté dotado de poder de decisión en un servicio público, las resoluciones que deban expedir las corporaciones municipales en sus respectivos procedimientos corresponde que sean emitidas por quien se encuentre en análoga posición jurídica y tenga el poder de decisión en la entidad, de conformidad con sus estatutos, como por ejemplo, quien tenga la calidad de presidente de la corporación, director ejecutivo, secretario ejecutivo, gerente general, u otra denominación que se decida emplear

7. Que, el artículo 3º de la Ley 19.880, define el acto administrativo como “las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública”
8. Que, artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. Que, ante los antecedentes tenidos a la vista, se debe proceder a la designación del orden de subrogancia de los funcionarios antes individualizados, en los términos señalados precedentemente y conforme a la normativa legal vigentes.
10. La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 02 de enero de 2024 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el Número 8, de fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante la Notario Público Suplente de San Miguel, doña Sofía Esmeralda Otarola Silva.
11. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



#### RESUELVO:

1. **ESTABLEZCASE EL ORDEN DE SUBROGANCIA** de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Corporación Municipal de San Miguel, para todos aquellos casos en que la titular no pudiere ejercer su cargo por ausencia o se encuentre imposibilitada de poder ejercerlo, **a contar del día 12 de enero de 2024**, designando en calidad de subrogante a los funcionarios, que a continuación se individualizan, con el siguiente orden de prelación:

- **PRIMERO ORDEN DE SUBROGANCIA:** Don **VICTOR HUGO PAREDES VILLALOBOS**, cedula de identidad N°10.806.825-6, Jefe del Departamento de Personal y Remuneraciones, de la Corporación Municipal de San Miguel.

- **SEGUNDO ORDEN DE SUBROGANCIA:** Don **FELIPE PATRICIO JAMETT LILLO**, cédula de identidad N° 17.600.218-2, Jefe del Departamento de Compras Públicas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel.

2. **DÉJESE** sin efecto toda Resolución anterior que establezca el orden de subrogancia de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel.

3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Personal y Remuneraciones de la Corporación Municipal de San Miguel a redactar los respectivos anexos de contrato en los términos referidos anteriormente.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que, por razones de buen servicio, el nombramiento y designación de la funcionaria individualizada, comenzó a regir con anterioridad a la fecha de la presente Resolución



Anótese, notifíquese a los interesados, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



**ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

ISF/jan

**Distribución:**

- Víctor Hugo Paredes Villalobos
- Felipe Patricio Jamett Lillo
- Dirección de Planificación y Gestión de Control C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General.